

N° DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	INFORMACIÓN SOLICITADA	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
IVAI-REV/734/2013/I	INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	<p>“... Los suscritos, ciudadanos interesados y participantes en el presente proceso electoral 2012-2013, solicitan datos, acuerdo, (copia en su caso) y todo lo relativo a la utilización de “Apodos” en las boletas electorales.. Atte. ----- -----...”</p>	<p>PRIMERO. Es infundado el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMA la respuesta a la solicitud de información en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	11/09/2013
IVAI-REV/738/2013/I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	<p>Número de elementos policiacos dados de baja de la corporación por no haber pasado los exámenes de confiabilidad de enero del 2010 al 20 de mayo del 2013. Incluir número total, grado de los policías y dividido por año</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO PERO INOPERANTE el agravio hecho valer por la parte recurrente; se CONFIRMA la respuesta que de forma unilateral revocó el sujeto obligado a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, contenida en el oficio SSP/UAI/209/2013 de quince de agosto de dos mil trece, visible a fojas 86 a 89 del expediente, notificado al particular el diecinueve de agosto del presente año,</p>	02-09-13

			vía correo electrónico, en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.	
IVAI-REV/813/2013/III	AYUNTAMIENTO XALAPA	DE	<p>...Solicito copia fotostática certificadas (sic) del expediente que se formo (sic) con la documentación relativa la construcción del Fraccionamiento ubicado en la Calzada del Paso S/N, colonia Villarreal, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, Propiedad del C. ----- -, mismo que contiene lo siguiente... 1. Autorización de cambio de Uso de suelo. 2. Publicación. Proyecto de lotificación. 4. Licencia de construcción. 5. Dictamen técnico legal. 6. Convenio notarial. 7. Inicio definitivo de obra. 8. Recepción de obras de urbanización. Municipalización. 10. Traslado de dominio. Asimismo, me informe con qué frecuencia este ayuntamiento inspecciona las obras de ese fraccionamiento, expidiéndome al efecto copias certificadas de las</p> <p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se modifican las respuestas extemporáneas a la solicitud de información de veinte de mayo de dos mil trece y se ordena al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz y/o a la dirección de correo electrónico ----- -----, emita respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en el considerando tercero de la presente Resolución.</p>	03/09/2013

		<p>inspecciones realizadas. Por otra parte me informe si el servicio de alumbrado público, cuenta con equipo de medición. Y si el servicio de energía eléctrica se instalara de manera subterránea, expidiéndome al efecto copia certificada de dichos documentos, o en su caso algún documento mediante el cual se acredite que se realizara de la forma indicada.</p> <p>Por otra parte, me informe también, cuáles fueron las dimensiones mínimas del predio para que se le otorgara licencia de construcción...</p>		
IVAI-REV/825/2013/I	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	<p>“.. Monto total de los impuestos prediales rurales y urbanos por cobrar, por rezago que se le adeudan al ayuntamiento. Relación total de la plantilla de trabajadores de confianza y de planta o base que labora el ayuntamiento actualmente y con cuantos operaba la pasada administración es decir</p>	<p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado respecto de</p>	03-sep-13

		<p>cuantos la recibieron Detallar si la plantilla laboral aumento o disminuyo R relación de los apoyos otorgados en dinero o especie a personas físicas o morales en el año 2013 especificando el monto dado y detallando el apoyo recibidos...”</p>	<p>la solicitud de información con folio 00258213 y se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema INFOMEX-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico -----, que fuera autorizada en autos por la parte recurrente, complemente la respuesta a la solicitud de información proporcionando la información pendiente de entregar, y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.</p>	
IVAI-REV/826/2013/II	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN	“Solicito la relación de pagos de honorarios ,y de servicios en general,	PRIMERO. Es FUNDADO pero INOPERANTE el agravio hecho valer por la	18/09/2013

	SOCIAL	erogados en el ejercicio de 2012 y de enero a abril del 2013, por la Coordinación general de comunicación social"	parte recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se CONFIRMAN las respuestas de fechas veinticuatro de junio, catorce de agosto y tres de septiembre por parte de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz a la parte solicitante, así como el comunicado de trece de septiembre de la presente anualidad en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	
IVAI-REV/829/2013/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	<ol style="list-style-type: none"> 1. La C. ----- ¿es personal de la Universidad Veracruzana? 2. ¿Cuál es su categoría y puesto? 3. ¿Su contratación es de 	PRIMERO. Es infundado el agravio hecho valer por la parte recurrente, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.1, fracción	11/09/2013

		<p>base?</p> <p>4. ¿En qué entidad académica se desempeña?</p> <p>5. ¿En qué lugar físico de la entidad académica se desempeña?</p> <p>6. ¿Cuáles son las actividades que desempeña dentro de la entidad académica? Solicito se detallen, no que refieran lo que establecen los artículos del estatuto de personal académico.</p> <p>7. ¿A partir de qué fecha ocupa el puesto?</p> <p>8. ¿Cómo adquirió la plaza que ocupa?</p> <p>9. Adjuntar la convocatoria pertinente</p> <p>10. ¿en qué fecha se publicó dicha convocatoria y en que periódicos?</p> <p>11. ¿Quiénes integraron el jurado que evaluó a los participante.s que junto con la C. ----- concursaron por la plaza que e.sta última actualmente ocupa?</p> <p>12. Mencionar quienes fueron los concursantes para ocupar la plaza</p>	<p>II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se confirma las respuesta inicial de tres de julio de dos mil trece y sus complementarias de trece de agosto de dos mil trece y catorce de agosto del mismo año, emitidas por la Universidad Veracruzana, en los términos expuestos en el considerando tercero del presente fallo.</p>	
--	--	--	--	--

		<p>13. ¿Cuáles son los méritos académicos (Formación académica y grados académicos, Antecedentes de desempeño académico y Experiencia profesional) por los que el jurado consideró a la C. ----- merecedora de la plaza que ocupa?</p> <p>14. Hablando específicamente de la plaza que actualmente ocupa la C. -----:</p> <p>¿La Universidad Veracruzana cumplió con lo establecido en el artículo 50 del estatuto de personal académico que a la letra dice "Para ocupar una plaza vacante o de nueva creación definitivas se requerirá obtener los mejores resultados en un examen de oposición citado a través de convocatoria.", con el artículo 52 "El examen de oposición constará de un concurso de méritos académicos y una demostración práctica de conocimientos, ante un jurado que designará el</p>	
--	--	---	--

		<p>Consejo Técnico de la entidad académica, o su equivalente del área de difusión y extensión." Y con el artículo 57 "La convocatoria tendrá que ser publicada durante dos días consecutivos en el periódico de mayor circulación de la ciudad donde se encuentre la entidad académica. Asimismo se publicará en lugar visible de la entidad académica de que se trate."?</p>		
IVAI-REV/830/2013/III	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	<p>...Resolución, por parte de la secretaria de medio ambiente, de la manifestación de impacto ambiental 158/2012, promovida por el C. ----- con fecha de ingreso 14 de diciembre de 2012. Se solicita copia electrónica...</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00324313 y se ordena a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, emita respuesta a la solicitud de información,</p>	03/09/2013

			<p>notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	
IVAI-REV/836/2013/II	SECRETARIA GOBIERNO	DE	<p>"Currícula vite, en versión pública, de los aspirantes inscritos en 2007, 2009, 2011 y 2013, participantes en la elección de consejero para integrar el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información."</p> <p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se MODIFICA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se ORDENA a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, que proporcione a la parte</p>	03/09/2013

			<p>revisorista la información requerida en la correspondiente solicitud de acceso a la información, en los términos del presente fallo; y ORIENTE a la recurrente respecto del sujeto obligado a quien deba requerir la información faltante. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
IVAI-REV/844/2013/I	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	<p>"...Relación y ubicación de pozos perforados por la Empresa ADT Petroservicios, entre los años 2004 y 2013 en el municipio de Emiliano Zapata, mediante contratos con SEDARPA y/o Gobierno del Estado, así como su situación actual de</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00335113 y se ordena al Ayuntamiento</p>	11/09/2013

		operaciones (número de beneficiarios) ...”	Constitucional de Emiliano Zapata, Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico -----, emita respuesta a la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.	
IVAI-REV/845/2013/II	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN	“solicito información de costo de adquisición lugar actual de operación de un carro jetta color blanco con placas del estado de puebla numero ----- la cual según un video subido a un portal de Internet funciona como patrulla la cual fue adquirida durante la administración de la ----- --- en el año 2009 al igual que por declaraciones vertidas por el entonces inspector de policía	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.	11/09/2013

		<p>municipal -----, de la presidenta en ese entonces ----- y del oficial de la policía -----, al igual que el estado actual que guarda ese auto asi como del equipamiento que trae en su interior para la detección de autos robados para ubicar un poco más la información agrego la pagina del noticiero que cubrió la nota en ese momento en el cual aparecen los antes mencionados a parte del edificio de la inspección de Acayucan asi como parte de sus calles y oficiales y patrullas de la policía de acayucan”</p>	<p>SEGUNDO. Se ORDENA al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en la correspondiente solicitud de acceso a la información, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.</p>	
IVAI-REV/846/2013/III	INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	<p>“Encargada(o) de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral Veracruzano. Presente. Por medio del presente me permito dirigirme a Usted con la finalidad de solicitar copia simple o en su defecto escanear de la sesión</p>	<p>PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios hechos valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la</p>	27/09/2013

		<p>extraordinaria del Consejo General del IEV de fecha 10 de junio del año 2013, en la que se da a conocer el acuerdo relativo a las sustituciones por renuncia a las candidaturas a alcaldías y diputaciones de mayoría relativa y directa; toda vez que han sido consultadas dichas secciones en su página oficial, pero NO EXISTE PUBLICADA DICHA SESIÓN, solo hay fecha hasta el último mes de Mayo. 2.- De igual manera ruego me de información a cerca (sic) de la fecha de publicación en la gaceta oficial del Estado de Veracruz sobre la publicación de la lista de candidatos a diputados locales, por el principio de mayoría relativa, de representación proporcional y de ayuntamiento, acordada por el consejo genral (sic) del IEV, en su defecto si no se ha llevado a cabo la publicación, los motivos por los cuales no se ha llevado,</p>	<p>Llave, se CONFIRMA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado Instituto Electoral Veracruzano, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública.</p>	
--	--	---	--	--

		y la fecha en que se pretene (sic) publicar dicha información. att. (sic) ----- ---."		
IVAI-REV/847/2013/I	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	"...solicito la antigüedad de saldos de cuentas por cobrar detalladas de 2011 del cobaev..."	PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado en relación con la solicitud de información con folio 00346513 del sistema Infomex-Veracruz, y se ORDENA al Sujeto Obligado que de conformidad con lo ordenado en el artículo 72 de la Ley en cita, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema INFOMEX-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico -----, atienda la solicitud de	18/09/2013

			<p>información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuesto en el Considerando Tercero del presente fallo.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.</p>	
IVAI-REV/848/2013/II	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA	"...Solicitud de la relación de títulos y cédulas profesionales de todo el personal académico ,(sic) administrativo y directivo del instituto tecnológico de poza rica al 31 de mayo de 2013..."	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente en el recurso de revisión IVAI-REV/848/2013/II; en consecuencia se modifica la respuesta del sujeto obligado, de cinco de agosto de dos mil trece, y se</p>	18/09/2013

			ordena al Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica, que dé respuesta y proporcione al particular la información requerida en los términos precisados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.	
IVAI-REV/850/2013/I	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ZONGOLICA	DE	<p>"...Relación de títulos y cédulas profesionales de todo el personal académico, administrativo y directivo del instituto tecnológico de ZONGOLICA al 31 de mayo de 2013..."</p> <p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta que trece de agosto de dos mil trece emitió el sujeto obligado, contenida en el escrito de doce de agosto del año en cita, visible a foja 5 del expediente, y se ordena al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en los términos expuestos en el Considerando Tercero.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo</p>	27/09/2013

			previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.	
IVAI-REV/852/2013/III	AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA	“SOLICITO CONOCER TODA LA INFORMACION DETALLADA DE EL O LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE HAN FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, DURANTE EL EJERCICIO 2012 Y/O 2013, QUE HAYAN TENIDO COMO OBJETO (ENTRE OTROS) LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARRLLO COMUNITARIO EN CIUDAD	PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se REVOCA la omisión de respuesta responsabilidad del o la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; y se ORDENA al Ayuntamiento Constitucional de la Antigua, Veracruz, por conducto de su Unidad de Acceso a la Información Pública, para que proporcione respuesta al recurrente sin ningún costo en un plazo no mayor a	27/09/2013

		CARDEL".	<p>quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, en cumplimiento a los términos expuestos en el Considerando Tercero.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.</p>	
IVAI-REV/853/2013/I	SECRETARIA FINANZAS PLANEACION	DE Y	<p>"...SOLICITO CONOCER POR ESTE MEDIO: 1.- LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA CON NUMERO DE OPERACION 630759 DEL RECURSO</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, se modifican las respuestas a las solicitudes de información folios 00368912 y 00369213, en consecuencia se ordena a la</p> <p>27/09/2013</p>

		<p>ECONOMICO POR LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) REALIZADO EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2012 POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE HACIA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACION FIRMADO EL 31 DE JULIO DEL 2012 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, Y CON EL MUNICIPIO DE CORDOBA, VERACRUZ..."</p> <p>...</p> <p>"... SOLICITO CONOCER POR ESTE MEDIO: 1.- LA(S) RAZON(ES) POR LA(S) QUE LA SECRETARIA DE</p>	<p>Secretaría de Finanzas y Planeación, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico ----- ----- complemente las respuesta a las solicitudes de información y remita la versión publica de la información solicitada, en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inició al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de</p>	
--	--	---	--	--

		<p>FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ HA INCUMPLIDO CON EL CONVENIO DE COORDINACION FIRMADO EL 31 DE JULIO DEL 2012 CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, Y CON EL MUNICIPIO DE CORDOBA, VERACRUZ; YA QUE DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA INCISO II DEL MENCIONADO CONVENIO DEBERIA HABER TRANSFERIDO A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, VER.</p> <p>LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE DICHS RECURSOS ECONOMICOS POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE FEDERAL,</p>	<p>Transparencia vigente en el Estado.</p>	
--	--	--	--	--

		<p>SIENDO QUE DICHA TRANSFERENCIA SE REALIZÓ EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2012. 2) CUALES SON LAS MEDIDAS QUE HA TOMADO O ESTA TOMANDO LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SANCIONAR ADMINISTRATIVA O JURIDICAMENTE A EL(LOS) FUNCIONARIO(S) PUBLICO(S) RESPONSABLES DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONVENIO, YA QUE SU ACTUAR ATENTA CONTRA EL INTERES PUBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2011-2016, ASI COMO LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PUBLICADA EL 24</p>		
--	--	---	--	--

		DE FEBRERO DEL 2003. ..."		
IVAI-REV/855/2013/II	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	1.- LA(S) RAZON(ES) POR LA(S) QUE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE HA INCUMPLIDO CON EL CONVENIO DE COORDINACION FIRMADO EL 31 DE JULIO DEL 2012 CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, Y CON EL MUNICIPIO DE CORDOBA, VERACRUZ; YA QUE DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA INCISO II DEL MENCIONADO CONVENIO SE DEBERIAN HABER TRANSFERIDO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA, VER. LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE DICHS RECURSOS ECONOMICOS	PRIMERO. Es INFUNDADO el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, SE CONFIRMA la respuesta inicial contenida en el oficio REF.IVD.EP.086.2013, de nueve de agosto de dos mil trece y su complementaria de veintinueve de agosto de dos mil trece, por parte del sujeto obligado Instituto Veracruzano del Deporte, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	27/09/2013

		<p>POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE FEDERAL, SIENDO QUE DICHA TRANSFERENCIA SE REALIZÓ EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2012.</p> <p>2.- CUALES SON LAS MEDIDAS QUE HA TOMADO O ESTA TOMANDO EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA SANCIONAR ADMINISTRATIVA O JURIDICAMENTE A EL(LOS) FUNCIONARIO(S) PUBLICO(S) RESPONSABLES DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONVENIO, YA QUE SU ACTUAR ATENTA CONTRA EL INTERES PUBLICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EN EL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EL PLAN VERACRUZANO DE</p>		
--	--	---	--	--

		DESARROLLO 2011-2016, ASI COMO LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PUBLICADA EL 24 DE FEBRERO DEL 2003.			
IVAI-REV/856/2013/III	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COATZACOALCOS	DE	<p>...Solicitud de la relación de títulos y cédulas profesionales de todo el personal académico, administrativo y directivo del instituto tecnológico de Coatzacoalcos al 31 del mayo de 2013...</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información y se ordena al Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que haya causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, emita respuesta a la solicitud de información, notificando la existencia o inexistencia de la información, según proceda y de contar en sus archivos con documentos, deberá permitir su acceso en los términos indicados en el presente Fallo, de conformidad con el artículo 57.1 y 57.2 de la Ley 848 de</p>	27/09/2013

			la materia.	
IVAI-REV/857/2013/I	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE	"...Relación de títulos y cédulas profesionales de todo el personal académico, administrativo y directivo del instituto tecnológico de ÁLAMO TEMAPACHE al 31 de mayo de 2013..."	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información con folio 00366613 y se ordena al Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico ----- emita respuesta a la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p> <p>Entrega de información que deberá efectuar de forma gratuita al haber sido omiso en responder la solicitud de</p>	27/09/2013

			<p>la impetrante dentro de los plazos que exigen los artículos 59.1 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como así lo marca el numeral 62.1 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>En el entendido de que de contar con una relación de títulos y cédulas profesionales como fuera requerido por el particular deberá remitir dicha información vía sistema Infomex-Veracruz y a la dirección de correo electrónico del particular, al haber sido esta la forma y vía exigida por el incoante, en caso contrario, deberá proceder en los términos antes apuntados.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el</p>	
--	--	--	--	--

			Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.	
IVAI-REV/858/2013/II	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR CHINCOTEPEC	DE	<p>“Solicitud de la relación de títulos y cédulas profesionales de todo el personal académico, administrativo y directivo del instituto tecnológico de Chicontepepec al 31 de mayo de 2013”</p> <p>PRIMERO. Es FUNDADO el agravio hecho valer por la parte recurrente, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción III y 72 reformado de la Ley de la materia se REVOCA el acto impugnado ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se ORDENA al Instituto Tecnológico Superior de Chicontepepec, Veracruz, que proporcione a la parte revisionista la información requerida en la correspondiente solicitud</p>	27/09/2013

			de acceso a la información, en los términos del presente fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que haya causado estado la presente resolución; asimismo, deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, dentro de los tres días hábiles posteriores al en que se cumpla el mismo o venza el plazo otorgado para ello.	
IVAI-REV/859/2013/III	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR COSAMALOAPAN	DE	<p>“Relación de títulos de y cédulas profesionales de todo el personal académico, administrativo y directivo del instituto tecnológico de Cosamaloapan al 31 de mayo de 2013”</p> <p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se ordena al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, de cumplimiento al fallo en los términos expuestos en el Considerando Tercero.</p> <p>Se apercibe al sujeto</p>	27/09/2013

			<p>obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.</p>	
IVAI-REV/860/2013/I	<p>INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE JUAN RODRIGUEZ CLARA</p>	<p>"...Solicitud de la relación de títulos y cédulas profesionales de todo el personal académico, administrativo y directivo del instituto tecnológico de Juan Rodríguez Clara al 31 de mayo de 2013..."</p>	<p>PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el acto impugnado consistente en la falta de respuesta a la solicitud de información folio 00367213 y se ordena al Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la</p>	<p>27/09/2013</p>

			<p>dirección de correo electrónico ----- -- emita respuesta a la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p> <p>Entrega de información que deberá efectuar de forma gratuita al haber sido omiso en responder la solicitud de la impetrante dentro de los plazos que exigen los artículos 59.1 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como así lo marca el numeral 62.1 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para</p>	
--	--	--	--	--

			que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.	
IVAI-REV/861/2013/II	INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	<p>"...IEV Agradecere que correo electrónico (sic) ----- se envíe (sic) información (sic) sobre LOS RESULTADOS ELECTORALES 2012-2013 en los Municipios (sic) de Cordoba (sic) y Xalapa y en los distritos uno y dos, XI y XII urbano y rural de Xalapa en las recientes elecciones. Así (sic) como copia de constancias de mayoría (sic) en cada expedida..."</p> <p>"...IEV Se agradecerá que la información que aquí se solicita, sea remitida al correo ----- sobre: Los montos y su aplicación de los recursos públicos y privados que recibieron de enero 2012 a la fecha los</p>	<p>PRIMERO. Son FUNDADOS pero INOPERANTES el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 69.1, fracción II en relación con los artículos 57.1 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, SE CONFIRMAN la respuestas iniciales de diecinueve de agosto de dos mil trece y veinte de agosto del mismo año y sus complementarias de dos de septiembre de dos mil trece y cinco de septiembre del mismo año a los folios de las solicitudes de información 00404813 y 00405213, por parte del sujeto obligado Instituto</p>	27/09/2013

		partidos políticos, las agrupaciones y asociaciones, sus gastos de campaña y las cantidades y etiquetas de recursos que proporcione el Instituto a los partidos, agrupaciones y asociaciones desde enero del 2012 a la fecha, sus fines, fiscalización, monto, origen, empleo, aplicación de los ingresos en los partidos, asociaciones y agrupaciones hayan recibido por cualquier modalidad desde enero 2012 a la fecha. Detallando en cada caso, montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgados a las personas citadas: partidos, asociaciones y agrupaciones, así como el monto autorizado de financiamiento privado y los topes de gastos de campaña de cada uno..."	Electoral Veracruzano, en los términos que han quedado precisados en el considerando cuarto del presente fallo.	
IVAI-REV/863/2013/I	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	"...CONTRATOS Y LOS MONTOS CON LA EMPRESA SIETE CAMINOS S.A DE C.V EN LA DEPENDENCIA DE	PRIMERO. Es fundado el agravio hecho valer por la Parte recurrente, en consecuencia, se revoca el	27/09/2013

		<p>ESPACIOS EDUCATIVOS DEL AÑO DOS MIL TRECE...”</p> <p>“...Procesos de licitaciones de las obras (desde el inicio hasta la conclusión) del primer semestre del año 2013...”</p>	<p>acto impugnado consistente en la falta de respuesta a las solicitudes de información con folios 00358513 y 00348213 y se ordena al Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, que en un plazo no mayor a quince días contados a partir de que se le notifique que ha causado estado la presente resolución, vía sistema Infomex-Veracruz, y a la dirección de correo electrónico -----, emita respuesta a la solicitud de información y permita el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.</p> <p>Entrega de información que deberá efectuar de forma gratuita al haber sido omiso en responder la solicitud de la impetrante dentro de los plazos que exigen los artículos 59.1 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para</p>	
--	--	--	--	--

			<p>el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como así lo marca el numeral 62.1 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>En el entendido de que de contar con una relación de títulos y cédulas profesionales como fuera requerido por el particular deberá remitir dicha información vía sistema Infomex-Veracruz y a la dirección de correo electrónico del particular, al haber sido esta la forma y vía exigida por el incoante, en caso contrario, deberá proceder en los términos antes apuntados.</p> <p>Se apercibe al sujeto obligado en términos de lo previsto en los artículos 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que cumpla con la resolución, en caso contrario se dará inicio al</p>	
--	--	--	--	--

			procedimiento de responsabilidad previsto en el Título cuarto de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.	
--	--	--	--	--